

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN RELACIÓN CON EL FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS “AyT CÉDULAS CAJAS IX, FONDO DE TITULIZACIÓN DE
ACTIVOS”**

De: **AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, en su condición de Sociedad Gestora de
“AyT CÉDULAS CAJAS IX, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”

Paseo de la Castellana, 143-7º
28046 Madrid

A: **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (“CNMV”)**

Edison, 4
28006 Madrid

Dña. Ana Delgado Alcaide y D. Jesús Sanz García, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la “**Sociedad Gestora**”), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143, 7ª planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, actuando como apoderados, debidamente facultados al efecto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con **AyT CÉDULAS CAJAS IX, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el “**Fondo**”).

COMUNICAN

I. De conformidad con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros del Fondo, el Agente Financiero y la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, han acordado la siguiente remuneración en relación con el Contratos de Servicios Financieros del Fondo durante el plazo de un (1) año a contar desde el 25 de abril de 2015:

- Cuenta de Tesorería: 0%
- Cuenta de Cobros: 0%.

II. Con una antelación mínima de sesenta (60) días naturales a que transcurra el plazo de un (1) año indicado, el Agente Financiero ofrecerá a la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, una remuneración en condiciones de mercado para la Cuenta de Tesorería y para la Cuenta de Cobros, que podrá ser aceptada o rechazada por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, pudiendo en este último caso la Sociedad Gestora proceder a la revocación del nombramiento del Agente Financiero



de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros. En caso de que la Sociedad Gestora opte por dicha revocación, en el plazo comprendido entre la terminación del plazo de un (1) año y la fecha en la que dicha revocación se produzca con carácter efectivo, la remuneración de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Cobros será cero (0).

- III. En caso de que la Sociedad Gestora decida trasladar o cancelar la Cuenta de Tesorería o la Cuenta de Cobros en supuestos distintos al vencimiento final del Fondo o en caso de retirada parcial de fondos motivada por la devolución o reducción del importe depositado por la Entidad Acreditante en garantía de sus obligaciones bajo la correspondiente Línea de Liquidez deberá dar un aviso previo al Agente Financiero con una antelación mínima de treinta y cinco (35) días naturales.

Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en el Folleto, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 28 de abril de 2015.

D^a Ana Delgado Alcaide

Apoderada

Directora de Gestión

AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

D. Jesús Sanz García

Apoderado

Director de Originación

AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.